



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

POSADAS, 06 NOV 2019

DECRETO N° **2017**

VISTO: Las Leyes XVI - N° 47 (Antes Ley 3337) Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y sus Componentes y XVI - N° 122 de creación del Instituto Misionero de Biodiversidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Instituto Misionero de Biodiversidad es un polo científico - tecnológico de desarrollo destinado a contribuir a la conservación a perpetuidad y al estudio amplio de la biodiversidad de la provincia de Misiones, mediante la generación de conocimientos científicos y la incorporación de sus valores intelectuales y económicos a la sociedad, facilitando el desarrollo de tecnología y utilización basada en los recursos naturales, la diseminación del conocimiento sobre la identidad, distribución geográfica y promoción de los usos sustentables de la biodiversidad misionera, para lograr la conservación de su patrimonio ambiental y la mejora sostenible de la calidad de vida de sus habitantes.

QUE, Argentina es parte de la Convención de Diversidad Biológica donde se reconoce en el Artículo 15 el derecho soberano de los estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos, con condiciones mutuamente convenidas y los respectivos consentimientos informados previos, para lo cual se toman medidas legislativas, administrativas y políticas para dar conformidad a la Ley XVI N° 122, la cual es complementaria de la Ley XVI N° 47 de la provincia de Misiones.

QUE, Argentina adhirió al Protocolo de Nagoya mediante ley Nacional N° 27.246 y siendo los recursos naturales, incluyendo los recursos genéticos, patrimonio inalienable e imprescriptible del territorio Misionero; y en cuanto corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, conforme lo establece el artículo 124° de la Constitución Nacional Argentina y los Arts. 234°, 235°, 236° y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina”.

Dr. JUAN CARLOS DIAZ (D)
Ministro de Medio Ambiente, Turismo y
Biodiversidad
Provincia de Misiones

Dr. HUGO A. CASALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

CO FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Fm. LUIS TORRES
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y
Asesoría
Intendencia de Legal y Servicios



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera*

2017

06 NOV 2019

QUE, en los artículos N° 3 y 4 de la Ley XVI N° 122 se establecen los objetivos y las competencias del Instituto Misionero de Biodiversidad (IMiBio), siendo de esencial importancia investigar los recursos naturales de la selva paranaense para restaurar, proteger y utilizar sustentablemente la gran riqueza que posee la provincia de Misiones en Biodiversidad, con el fin de acercar los conocimientos al pueblo Misionero en su conjunto, para un desarrollo sustentable de forma integrada, colaborativa e innovativa de cara a las futuras generaciones.

QUE, tal como lo establece el Inc. 7 del Artículo N° 3 de la Ley XVI N° 122, tiene como objetivo el Instituto Misionero de Biodiversidad fortalecer los marcos legales de acceso a los recursos genéticos de la provincia con el fin de protegerlos en beneficio de la sociedad misionera;

QUE, por todo lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 116°, Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

FOR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el "Reglamento para la Investigación Científica de los Recursos Naturales de la Provincia de Misiones", que como Anexo I integra el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el "Marco Legal de Acceso a los Recursos Genéticos y su Participación Justa y Equitativa en la Distribución de los Beneficios de su Utilización", que como Anexo II integra el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBANSE los "Formularios I a VIII", que deberán ser presentados de acuerdo a lo establecido en los Artículos precedentes y conforme al requerimiento del Instituto Misionero de Biodiversidad", los cuales como Anexo III integran el presente instrumento legal.-

Dr. JUAN MANUEL DINZOLI
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES
Misión, 26 de Noviembre de 2019

Dr. HUGO PASARODIA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. LUISA TORALDO
DIRECCIÓN GENERAL
de Recursos Genéticos y
Especies
Misión, 26 de Noviembre de 2019



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBASE el "Glosario", que como Anexo IV integra el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5º. - ESTABLECESE que el "Instituto Misionero de Biodiversidad" será Autoridad de Aplicación del reglamento y del marco legal aprobados en los Artículos 1º y 2º del presente decreto, quedando facultado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley XVI - N° 47 (Antes Ley 3337), a realizar convenios y acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, a los efectos de cumplimentar con los objetivos de la normativa indicada precedentemente. -

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARA el presente Decreto el señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Remítanse copias al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Cumplido,

ARCHÍVESE.


Dr. JUAN MARÍA NUÑEZ DÍAZ (D)
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones




Lic. HUGO A. PASTORELLO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Km. 11,5 - VILLA EL
SINDICATO GENERAL
Calle 14 de Mayo s/n
Misiones, Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LOS
RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento tiene por objetivo regular la investigación científica que se realiza sobre los recursos naturales de la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º. Toda persona física o jurídica que proyecte la realización de actividades de investigación científica en áreas sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Misiones, deberá cumplir con los requisitos fijados en el segundo Capítulo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º. La terminología utilizada en el presente Reglamento se encuentra definida en el Anexo III-Glosario.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º. El Instituto Misionero de Biodiversidad, tendrá en cuenta para la autorización de actividades de investigación las prioridades de investigación fijadas por el IMiBio, los objetivos de conservación de las áreas de estudio, los valores de conservación definidos en los planes de gestión, la categoría legal y de zonificación de los sitios de estudio, las metodologías de trabajo, la magnitud de la eventual recolección o manipulación y el impacto ambiental derivado de estas actividades.

ARTÍCULO 5º. Las solicitudes que impliquen la captura, recolección o manipulación de Especies de Vertebrados de Valor Especial (EVVE) de la provincia de Misiones, especies incluídas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), especies incluídas en las categorías de -Vulnerable, -En Peligro y -En Peligro Crítico de los Libros Rojos de la Argentina y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), especies que sean Monumentos Naturales de la provincia y/o que figuren con alguna categoría de criticidad en las normativas del Ministerio de Ecología y R.N.R u otros listados de especies críticas

Dr. JOSE MANUEL TELLO
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales
Provincia de Misiones

Dr. MIGUEL ROSARIO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
CALLE 14 DE JUNIO 1000
512000000



generados por la provincia de Misiones y/o aquellos proyectos que produzcan algún efecto ambiental negativo de significación, podrán ser autorizados si cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

1. Inexistencia de otra área de características similares fuera de la jurisdicción de la Provincia de Misiones donde pueda realizarse la investigación.
2. El estudio comprende un proceso o fenómeno que sólo tiene lugar dentro de la Provincia.
3. El estudio es comparativo de la situación dentro y fuera de la Provincia de Misiones.
4. Resulta de interés para los objetivos de conservación y manejo de la Provincia.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°. Para iniciar el trámite de autorización de investigación pertinente, el investigador deberá presentar ante el IMiBio la documentación que a continuación se detalla, en versión digital y/o papel y en idioma español:

1. El Formulario de Solicitud (Formulario I) con todos los campos pertinentes completos.
2. El proyecto de investigación en español, completo y organizado según los criterios generales que se presentan en la Guía de Contenidos Mínimos (Formulario II).
3. Un aval del organismo/entidad científica o académica al que pertenece el investigador responsable (Formulario III).
4. En caso de ser investigador independiente, curriculum vitae.
5. Para el caso de un investigador responsable perteneciente a una institución científica extranjera o investigador extranjero independiente, el IMiBio podrá solicitar constancia de trabajo conjunto con una institución científica argentina.
6. En el caso que el proyecto de investigación involucre a comunidades indígenas, Constancia del Consentimiento Informado Previo (CIP), derivada del proceso de consulta de dichas comunidades.
7. En el caso de que las muestras biológicas o información recolectada se encuentren asociadas a un conocimiento tradicional de uso por parte de las comunidades, deberá ser detallado en el Formulario correspondiente.
8. Para el caso de que la investigación implique a una tercera parte (propiedad privada, patrimonio cultural, persona física, entre otros) se requerirá el aval de dicha parte.
9. En el caso que el proyecto presentado involucre la manipulación y/o recolección

Dr. JUAN CARLOS DEL VALLE
Ministro de Medio Ambiente y
Sostenibilidad
Provincia de Misiones

Dr. RICARDO BASSALAZO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. RICARDO BASSALAZO
GOBERNADOR GENERAL
Provincia de Misiones
Subsecretaría de Medio Ambiente



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

- de material biológico, el IMiBio podrá solicitar documentación que acredite la experiencia del investigador responsable y/o investigador/es asistente/s.
10. Constancia de contratación de un seguro de accidentes personales, que cubra el período de trabajo de campo del investigador responsable y los asistentes en jurisdicción de la Provincia de Misiones. En caso de un investigador extranjero, el seguro deberá ser contratado en Argentina.
 11. De ser aceptado lo solicitado *ut supra*, el interesado abonará la suma establecida por el IMiBio para el desarrollo de la actividad y deberá adjuntar el recibo a la documentación.

ARTÍCULO 7º. En todos aquellos casos donde lo considere necesario, el IMiBio podrá:

1. Solicitar mayores especificaciones en cuanto a las técnicas o actividades a realizar, los sitios específicos de trabajo y/o a las medidas de prevención y/o mitigación a implementar.
2. Solicitar una modificación a la propuesta presentada, al objeto de mitigar o evitar los impactos negativos significativos.
3. Solicitar un estudio específico adicional.
4. Solicitar la intervención de la Dirección de áreas naturales protegidas bajo la órbita del Ministerio de Ecología y RNR.
5. Solicitar revisión externa.
6. Solicitar que el investigador deposite en el IMiBio y/o en la Institución que este designe, el material genético original.

ARTÍCULO 8º. La totalidad de la documentación requerida para obtener la autorización pertinente, deberá enviarse por correo electrónico con firma del investigador, a fin de que el IMiBio cuente con todos los elementos necesarios para expedirse dentro de un plazo de 30 días hábiles, dentro del cual también podrá requerirse la documentación en original, la cual deberá remitirse al domicilio fijado/establecido por el Instituto Misionero de Biodiversidad.

ARTÍCULO 9º. En caso de autorizarse la investigación, el IMiBio emitirá dos copias originales de la Autorización de Investigación (Formulario IV), remitiendo una al investigador responsable y conservando la otra en el IMiBio. A la vez, el IMiBio enviará una copia de la autorización por correo electrónico a la/s áreas correspondiente/s.

Dr. JUAN MANUEL DIAZ (D)
Misionero de Biodiversidad y
Secretario de Ambiente
Provincia de Misiones

Dr. PASCALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. DR. PASCALACQUA
DIRECTOR GENERAL
Centro de Investigación y
Evaluación
Biodiversidad y
Ambiente Terrestre y Acuático



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Ciudadad Misionense

2017

06 NOV 2019

ARTÍCULO 10°. Si la solicitud no fuese autorizada, se notificará formalmente a través de una nota fundada del IMiBio al investigador responsable.

ARTÍCULO 11°. Cuando la investigación involucre más de un área que requiera conformidad, ambas partes harán la correspondiente evaluación de la documentación y se expedirán respecto al otorgamiento o no del permiso. En caso afirmativo se extenderá un único permiso, que deberá contar con la conformidad formal de todas las áreas intervinientes.

ARTÍCULO 12°. Las Autorizaciones de Investigación se otorgarán por un período máximo de un (1) año, con posibilidad de renovación.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN.

ARTÍCULO 13°. Toda modificación a la autorización original que se desarrolle durante el período autorizado (cambios en la metodología, incorporación de áreas protegidas, etc.) podrá realizarse a petición del investigador responsable y/o el IMiBio, debiendo consignarse las modificaciones respectivas en una nueva autorización del IMiBio, respetando la fecha original de comienzo y finalización. La autorización original se considerará anulada por la nueva autorización y deberá quedar resguardada como antecedente en el IMiBio.

ARTÍCULO 14°. Una vez presentada toda la documentación requerida, se seguirá el proceso mencionado en los artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del capítulo I del presente título.

ARTÍCULO 15°. Para solicitar una renovación, se deberá presentar ante el IMiBio, la siguiente documentación en versión digital y /o papel, en idioma español:

1. Nuevo formulario de solicitud de investigación.
2. En caso de existir modificaciones al proyecto original, nuevo proyecto.
3. Informe parcial (Formulario V) y, en caso de corresponder, ficha de registro de recolección (Formulario VI) y/o número de Guía Única de Tránsito (GUT), donde consten los materiales recolectados durante el período anterior autorizado.
4. Constancia por escrito del material depositado en museos o instituciones académicas, en caso de que hubiera depositado material.
5. Constancia de consentimiento previo libre e informado referido en el Artículo 6°

Dr. JUAN MANUEL DIAZ (Dr.)
Médico Especialista en Ecología y
Patología Ambiental
Instituto de Misiones

Lic. HUGO PASCALACQUA
GERENCIA
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ALBA TORALES
PROFESORA GENERAL
Cátedra de Ecología y
Evolución
Instituto de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

inciso 6, en el caso de corresponder y de haber expirado el anterior.

ARTÍCULO 16º. La incorporación de asistentes que se realice durante el período autorizado deberá ser informada por el investigador responsable al IMiBio quince (15) días hábiles antes de desarrollar cualquier actividad, adjuntando un listado de los mismos y copia de los documentos de identidad correspondientes. El IMiBio deberá dar aviso inmediato a la/s áreas involucrada/s de cualquier modificación a la Autorización de Investigación y/o incorporación de asistentes.

ARTÍCULO 17º. Las renovaciones se otorgarán por un período máximo de un (1) año, con posibilidad de volver a solicitarla una vez finalizado el período autorizado.

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PUBLICACIONES.

ARTÍCULO 18º. El Investigador responsable deberá presentar al IMiBio, los siguientes documentos en idioma español:

1. Informe final (Formulario VI) y constancia del depósito del material recolectado (Anexo XI). Deberá presentarse dentro del año siguiente a la finalización del período autorizado y en caso de no solicitar renovación.
2. Informe parcial (Formulario VI). Deberá presentarse en los siguientes casos:
 - a) Al solicitar una renovación para continuar con la investigación una vez finalizado el período autorizado. En caso de corresponder deberá adjuntar la ficha de registro de recolección (Formulario V) y/o el número de la Guía de Tránsito.
 - b) Si la investigación siguiera en curso ex situ una vez finalizado el período autorizado por el IMiBio para el desarrollo de tareas de campo, se deberán presentar informes parciales anuales hasta la finalización total de la misma.

ARTÍCULO 19º. El investigador responsable deberá remitir al IMiBio una copia digital de los trabajos presentados y/o publicados ya sean presentaciones a reuniones científicas o publicaciones (artículos científicos, capítulos de libros, etc.). Si la publicación no se encuentra en idioma español, el IMiBio podrá requerir que se adjunte un resumen de la misma en este idioma.

ARTÍCULO 20º. Ante el hallazgo de un nuevo taxón, cambio taxonómico de nombres

Dr. ESTEBAN MORALES (C) (63)
Médico Biólogo en Ecología y
Pequeños Invertebrados
Univ. de Misiones

Dr. NUNO A. BASSALAZQUIA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. DR. ESTEBAN MORALES
DIRECTOR GENERAL
Ejecutivo Institucional e
Investigación
Calle San Martín 1000 - 5100



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

20 a 7

06 NOV 2019

específicos y otras situaciones que contemplen un cambio en la taxonomía, deberá comunicarse al IMBIO de forma inmediata y expresa.

ARTÍCULO 21°. En los trabajos presentados y/o publicados deberá consignarse: el número de autorización, la/s áreas en donde se han efectuado las investigaciones y en el caso de existir depósito de material de referencia, el número del registro de dicho material precedido por el acrónimo de la colección correspondiente.

ARTÍCULO 22°. Aquellos investigadores responsables que no hubieran presentado los informes y/o publicaciones correspondientes a proyectos de investigación desarrollados en jurisdicción de la Provincia de Misiones, no podrán gestionar la obtención de nuevas autorizaciones de investigación, hasta tanto cumplimenten dicha presentación fehacientemente.

CAPITULO VI. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 23°. Los investigadores o asistentes deberán dar aviso al área de estudio con un mínimo de 48 horas previo a la llegada a la misma, informando su fecha de llegada, tiempo y lugares de estadía. A su llegada al área protegida, deberán presentar la autorización correspondiente en la Seccional de Guardaparques más cercana al lugar de trabajo y sus documentos de identidad (en caso de ser extranjeros, el pasaporte). Los investigadores y/o asistentes deberán llevar consigo la autorización original en todo momento para el caso que les sea solicitada.

El investigador será responsable de la actuación de sus asistentes y deberá asegurarse que los mismos estén en conocimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24°: En aquellos casos en que se deban realizar actividades en Reservas Naturales Estrictas o Áreas Intangibles, y/o que se requiera la apertura de picadas u otras vías de acceso, estas actividades deberán contar con la autorización de la autoridad competente. En estos casos el investigador deberá acordar con el área involucrada/s la supervisión de estas tareas y detallar en un mapa la ubicación de las nuevas trazas.

ARTÍCULO 25°. El investigador deberá comunicar inmediatamente a cualquier autoridad competente (Guardaparques, Policía de la provincia, Gendarmería, Prefectura, etc) y por escrito a la/s autoridades competentes, cualquier daño ambiental (incluyendo la muerte

Dr. JOSE MANUEL PASCUAL
Ministro de Medio Ambiente y
Patrimonio Cultural
Provincia de Misiones

Dr. JOSE MANUEL PASCUAL
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. María Eugenia
DIRECCIÓN GENERAL
Coordinación Inspección y
Medio Ambiente
Ministerio Local y Sanitario



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

accidental de cualquier ejemplar de fauna) ocurrido como consecuencia de las actividades desarrolladas dentro del marco de su proyecto de investigación.

ARTÍCULO 26°. Es absoluta y exclusiva responsabilidad del investigador, la custodia de todos los elementos cualesquiera sean las características y uso de los mismos, que introduzca/instale en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad, los daños y perjuicios que los mismos pudieran ocasionar al ambiente.

ARTÍCULO 27°. Los materiales, equipos, marcas o transectas, que hayan sido instalados en el terreno durante los trabajos de campo, no podrán ser visibles desde zonas de uso público - salvo excepción fundada, que debe figurar en la autorización- y deberán ser retirados en su totalidad una vez finalizada la investigación.

ARTÍCULO 28°. En caso de requerirse ayuda, socorro, búsqueda y/o rescate de cualquier integrante del equipo de investigación, los gastos en los que se incurra correrán por cuenta del investigador responsable.

CAPÍTULO VII. RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DEL MATERIAL

ARTÍCULO 29°. En aquellas investigaciones que incluyan recolección de muestras, el investigador y/o asistentes deberán presentarse en la Delegación y/o oficina más cercana de la autoridad competente antes de retirarse del área, con el fin de completar la correspondiente Ficha de registro de recolección (Anexo V) y/o llenar la GUT, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 30°. El traslado de individuos, productos y/o subproductos de material genético fuera de la jurisdicción de la Provincia De Misiones, deberá contar con la Guía Única de Tránsito que será emitida por el IMiBio.

ARTÍCULO 31°. El investigador responsable deberá respetar las siguientes especificaciones para el depósito del material biológico recolectado:

1. El depósito final o intermedio del recurso genético al cual se dio acceso, así como sus derivados deberá ser en instituciones de referencia para tal fin debidamente justificadas o designadas por el IMiBio.

Dr. JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ
Misión de Ciencia, Tecnología e
Innovación (MCTI) - IMiBio
Provincia de Misiones

Lt. HUGO M. FERRERAZ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
Prof. ALBERTO TOGALDO
SECRETARÍA GENERAL
Cuestiones Institucionales y
Asistencia Técnica
Intendencia Local y Territoria



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

2. El IMiBio podrá solicitar que se deje el ejemplar original y/o un duplicado según lo considere en su sala de colecciones. El material de referencia recolectado que quede en el país deberá ser depositado en las condiciones establecidas en el inciso precedente.
3. El material que fuere llevado al extranjero para su estudio, deberá cumplir previamente, con la normativa vigente relativa a la exportación de material. Aquel material que no se destruyera durante la etapa de análisis, deberá retornar al país una vez finalizado el mismo. En el caso de material a ser depositado en colecciones de instituciones extranjeras, el IMiBio podrá exigir, previa exportación, su ingreso a una institución nacional, exportándose un duplicado de dicha colección.
4. El depósito de material en colecciones biológicas, bancos de germoplasma, colecciones de microorganismos, será evaluado individualmente fijándose las condiciones particulares para cada caso.
5. En todos los casos el investigador responsable deberá remitir suscripta una constancia de depósito (Formulario VII), una vez extendida por la institución de que se trate.

CAPITULO VIII. CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 32°. Los resultados de la investigación contenidos en los informes parciales o finales serán confidenciales hasta tanto el investigador publique o autorice su divulgación, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 33°. El investigador responsable y/o asistentes no podrán hacer pública la localización y/o coordenadas geográficas de especies amenazadas y/o cualquier otra información confidencial salvo autorización expresa del IMiBio.

ARTÍCULO 34°. La confidencialidad respecto de los datos personales de los pobladores y comunidades indígenas involucrados en las investigaciones como también de la información proporcionada por ellos deberá establecerse en forma expresa en la constancia del consentimiento, previo, libre e informado.

CAPITULO IX. USO DEL MATERIAL BIOLÓGICO

ARTÍCULO 35°. El investigador responsable no podrá utilizar el material biológico recolectado y/o sus derivados, sin expresa autorización escrita del IMiBio, para cualquier otro

DELIA GILBERTI (IA70)
Militante Unión Cívica Radical y
Dependiente del Partido Justicialista
Unión de Misioneros

Dr. JOSÉ P. FURALE
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. JOSÉ P. FURALE
GOBERNADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES
Comodoro Juan A. Estroza



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

fin que no sea el declarado en la solicitud de investigación.

ARTÍCULO 36°. En aquellos casos en los que el material genético obtenido y/o sus derivados deban ser exportados y/o estén sujetos a un potencial uso comercial el investigador responsable o la Institución a la que representa está obligado a suscribir un Acuerdo de Transferencia de Material (ATM, Formulario VIII) con el IMiBio.

ARTÍCULO 37°. En caso que durante o después del desarrollo de la investigación se identificara un potencial uso comercial -susceptible o no de protección bajo el régimen de propiedad intelectual, el investigador responsable estará obligado a comunicarle al IMiBio dentro de los diez días hábiles posteriores, quien dará intervención a la instancia correspondiente para analizar la justa distribución de beneficios entre las partes.

CAPITULO X. PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 38°. Si del resultado de una investigación realizada en la Provincia de Misiones surgiere algún derecho de Propiedad Intelectual (derecho de autor, marca, patente, modelo industrial, modelo de utilidad, secreto comercial, nombre de dominio y/o similar) el investigador responsable deberá informar al IMiBio y acordar formalmente con éste su titularidad y la eventual distribución de beneficios.

ARTÍCULO 39°. La Provincia de Misiones es titular de los derechos de Propiedad Intelectual de todos los trabajos de investigación llevados a cabo por su personal en relación con el material existente en su jurisdicción y cuando fueran encargados por ella, reconociendo la autoría del/los participante/s de la investigación.

CAPITULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40°. Las infracciones a lo establecido en el presente "Reglamento para la Investigación Científica de los Recursos Naturales de la Provincia de Misiones", sus correspondientes sanciones y el procedimiento para su aplicación se sustanciarán conforme a lo establecido en los Capítulos VII y VIII de la Ley XVI - N° 47 (Antes Ley 3337) y será Autoridad de Aplicación el Instituto Misionero de Biodiversidad (IMiBio) de acuerdo con la gravedad de las mismas. En el caso de que las infracciones involucren a otras partes, se dará aviso a la autoridad que corresponda.

Dr. JUAN CARLOS BENTON
Ministro Provincial de Ciencia y
Tecnología e Innovación
Provincia de Misiones

Lic. ANDREA PASALACQUA
COORDINADORA
INSTITUTO MISIONERO DE BIODIVERSIDAD

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. CELIA TORALES
DIRECTORA GENERAL
Cooperación, Investigación e
Innovación
Instituto de Legal y Técnico



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

20 17

06 NOV 2019

ARTÍCULO 41°. El Instituto Misionero de Biodiversidad, según la gravedad de la infracción podrá suspender o revocar la autorización de investigación e inhabilitación provisoria o definitiva para investigar en Jurisdicción de la Provincia de Misiones, sin perjuicio de la realización de otras acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 42° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 de la Ley XVI - N° 47, se consideran infracciones a la presente reglamentación:

1. Realizar actividades de investigación sin contar con la autorización correspondiente.
2. Cualquier falsedad en los datos consignados al momento de solicitar autorización.
3. Falta de presentación informes parciales y/o informe final, publicaciones y constancia de depósito del material.
4. Participación de investigadores asistentes no autorizados.
5. Desarrollo del trabajo en condiciones, horario y/o sitios no autorizados.
6. Apertura de picadas sin autorización de la Autoridad Competente.
7. Recolección de material no autorizado.
8. Utilización de una metodología distinta a la descripta en la autorización.
9. Falta de notificación inmediata a la autoridad competente de la muerte accidental del ejemplar de fauna durante la investigación.
10. Falta de notificación a la autoridad competente de hallazgos paleontológicos y/o de recursos culturales durante las excavaciones.
11. Depósito o cambio de lugar de depósito del material recolectado, sin previa autorización del IMiBio, tanto en el ámbito nacional o internacional.
12. Utilización de material recolectado para fines no autorizados.
13. Pérdida, sustracción, contaminación o destrucción total o parcial de recursos biológicos, durante la investigación.
14. Extravío, destrucción, daño o sustracción de los documentos históricos resguardados por la Provincia de Misiones.

Las acciones u omisiones descritas no conforman una enumeración taxativa pudiendo ser incluidas otras conductas que a criterio del Instituto Misionero de Biodiversidad importen una violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Dr. JUAN CARLOS CHIFFOLELLI
Biodiversidad y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Provincia de Misiones

Dr. HUGO H. ASELA
SECRETARIO
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. JESSICA TORALE
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO MISIONERO DE BIODIVERSIDAD
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera*

2017

06 NOV 2019

ANEXO II:

NORMATIVA DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES Y SU
PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS DE SU
UTILIZACIÓN.

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento tiene por objetivo regular el acceso y la participación justa y equitativa que se deriven de la utilización de los recursos genéticos de la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º. Toda persona física o jurídica que proyecte la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, comercialización u otra actividad con fines de lucro directo o indirecto en áreas sujetas a la jurisdicción de la Provincia de Misiones (Ley XVI - Nº 47), deberá cumplir con los requisitos fijados en el presente anexo.

ARTÍCULO 3º. En caso de que se hubieren obtenido recursos genéticos (adquiridos con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1992) de una institución asociada, o si los mismos han sido transferidos a una institución asociada, es necesario asegurarse de que la transferencia del material se ha producido con el consentimiento fundamentado previo y cumpliendo las condiciones mutuamente convenidas de la Provincia de Misiones, y que se han cumplido todos los requisitos restantes que regulan el Acceso y la Participación en los Beneficios.

ARTÍCULO 4º. EL acceso a los recursos genéticos estará condicionado al consentimiento del Instituto Misionero de Biodiversidad, y en condiciones mutuamente convenidas (ATM Formulario VIII), para que se distribuyan en forma justa y equitativa entre las partes, los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos.

ARTÍCULO 5º. Cualquier uso de conocimiento tradicional asociado al recurso genético está sujeto a las condiciones de distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su uso y consta del instrumento formal asociado a tales fines según disponga el IMiBio.

ARTÍCULO 6º. El solicitante deberá presentar al IMiBio, los resultados de las

Dr. JUAN MANUEL DIAZ (D)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Relaciones Institucionales
Provincia de Misiones

Dr. ROBERTO DIAZ
Ministro de Gobierno
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. SILVIA TORALDO
SECRETARÍA GENERAL
Coordinación Institucional y
Ejecutivas
Instituto Misionero de Biodiversidad



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

investigaciones y actividades realizadas, información a la que se le dará tratamiento confidencial hasta su publicación. En dicha/s publicación/es deberá/n mencionarse que el material ha sido obtenido y es de titularidad de Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 7º. Queda prohibido el registro de cualquier derecho de Propiedad Intelectual (marca, patente, derecho de autor y/o lo similar) por parte del solicitante, sin autorización expresa del Instituto Misionero de Biodiversidad.

ARTÍCULO 8º. Cualquier cambio en la utilización de los recursos, hará necesario un nuevo Consentimiento Informado Previo y un nuevo Acuerdo de Transferencia de Material entre el solicitante y el Instituto Misionero de Biodiversidad.

ARTÍCULO 9º. El Instituto Misionero de Biodiversidad (IMiBio) y la provincia de Misiones no otorgan garantía alguna respecto a la identidad y/o calidad del material provisto y/o recolectado.

ARTÍCULO 10º. EL incumplimiento de todas y/o cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Transferencia e Material (ATM Formulario VIII) por el solicitante, faculta a la provincia de Misiones a cancelar este Acuerdo de Transferencia de Material, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 11º. El IMiBio y la Provincia de Misiones no serán responsables por el uso indebido del material, y/o por cualquier daño derivado del mismo y/o su incorrecta manipulación y/o la pérdida o deterioro del material. El solicitante se obliga a mantener indemne al Instituto Misionero de Biodiversidad y a la Provincia de Misiones e indemnizarlo por cualquier reclamo de terceros relacionados con el uso, almacenamiento o disposición del material. Tampoco serán responsables por la pérdida o deterioro del material.

ARTÍCULO 12º. El solicitante se obliga a cumplir con las reglas y requisitos que sobre el movimiento del material estén vigentes en el país al que el material sea exportado y en los países en tránsito.

ARTÍCULO 13º. En caso de incumplimiento o controversias derivadas por incumplimiento de las cláusulas precedentes, por alguna de las partes, las mismas se someterán a lo que estipula la normativa vigente en Argentina y a los Tribunales de la Provincia de Misiones.

Dr. Ubaldo José 10/10/2019
Materiales Genéticos, Acuáticos y
Peces de los Ríos Misioneros
Provincia de Misiones

Dr. Ubaldo José
Materiales Genéticos
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ubaldo José
DIRECTOR GENERAL
Coordinador Institucional y
Evaluación
Subcomité Local y Técnico



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Niño en la Sociedad Argentina

06 NOV 2019

2017

ARTÍCULO 14º. El IMiBio adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas.

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL...
Ejecutivo...
Secretaría...
Provincia de Misiones

[Handwritten signature]
~~ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL~~
SECRETARÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Prof. ELISA...
DIRECTORA GENERAL
COMISIÓN...
Misiones
Paraná, Calle... y... y...



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Seguridad de la Mujer y el Niño en la Familia Misionera

2017

06 NOV 2019

ANEXO III

Formulario I

Datos del Investigador Responsable

Fecha de Solicitud: _____

Nombre y apellido: _____

D.N.I y/o Pasaporte: _____

Profesión: _____

Institución para la cual trabaja: _____

Dirección laboral: _____

Teléfono laboral: _____

Correo electrónico: _____

Dirección particular: _____

Teléfono particular: _____

Nombre, apellido y DNI de los asistentes: _____

Dr. MANABANDY DIAZ, DR.
Misión Secretaría de Justicia y
Seguridad de la Provincia
Provincia de Misiones

Dr. HUGO F. BASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ALBERTO C. GALLES
DIRECTORA GENERAL
Comisión Provincial de
Investigación de la
Violencia de Género



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Niño en la Ciudadanía Misionense

2017

06 NOV 2019

Formulario I

Detallar el material a recolectar/consultar: _____

Detalle la información que corresponda para el material a recolectar: _____

Listado de especies (o categoría taxonómica conocida): _____

Cantidad de individuos por especie y por sitio: _____

Cantidad de muestras por individuo, por especie y por área: _____

Cantidad total de individuos/muestras: _____

* Para el caso de muestras en las que no se puede precisar las especies o el número de individuos, aclarar.

Tipo de muestras: _____

Dr. DANIEL M. DIAZ (U)
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección de Gestión Ambiental
Barriles de Misiones

Dr. WILCO H. PASQUALON
SECRETARIO
GOBIERNO DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROF. CELIA YUBALEZ
DIRECTORA GENERAL
Cuestiones Institucionales y
Estructurales
Subsecretaría Local y Territorial



2017

06 NOV 2019

Formulario I

Cantidad de muestras por sitio en cada área protegida (número y letras): _____

Cantidad total de muestras (número y letras): _____

¿Se requiere exportación del material recolectado y/o sus derivados?: SI NO

Lugar de depósito definitivo del material: _____

Potencial uso económico del material recolectado y/o sus derivados: SI NO

Conformidad del Investigador

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos mencionados, haber leído y estar de acuerdo con el reglamento para la investigación científica de los recursos naturales de la Provincia de Misiones, comprometiéndome a cumplir con lo establecido en el mismo.

Firma y aclaración:

DNI:

[Handwritten signature]
Dr. [Name]
Director de Recursos Naturales y
Reserva de Biosfera Misionales
Provincia de Misiones

ESTADO DE RESPUESTA
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. [Name]
del COTIA Misionense
Especialidad: [Specialty]

Formulario II

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (GUÍA CONTENIDOS)

1. TÍTULO

2. RESUMEN (hasta 200 palabras)

Palabras clave: incluir hasta cinco palabras clave que identifiquen el tema del proyecto.

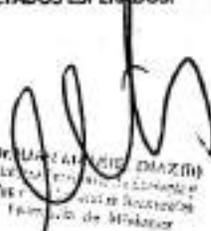
3. INTRODUCCIÓN (hasta 400 palabras)

4. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

5. JUSTIFICACIÓN de la necesidad de trabajar en un área protegida radiotransmisores, PIT tags, utilización de anestesia, etc. Incluir actividades de prevención, restauración o mitigación correspondientes, para los potenciales impactos.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

7. RESULTADOS ESPERADOS.

Dr. 
María Alejandra Díaz
Directora Ejecutiva del Comité
de Manejo del Área Protegida
El Estero de Misiones


GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. 
DIRECTORA GENERAL
Comisión Interministerial de
Investigación
y Transferencia de Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Juventud de la Mujer y el Trabajo en la Provincia Misionera

2017

06 NOV 2019

Formulario III

AVAL DEL ORGANISMO/ENTIDAD CIENTÍFICA O ACADÉMICA

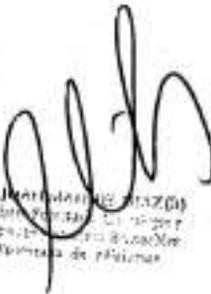
Membrete Institucional

Lugar y fecha

Por el presente se deja constancia que el (nombre del investigador responsable) se encuentra realizando el proyecto de investigación denominado (Nombre del proyecto), como parte de (tesis de licenciatura, tesis doctoral, de un proyecto nacional o internacional, etc.), en esta institución

(nombre del instituto, centro, laboratorio, etc.) dependiente de (Facultad, CONICET, etc.)

Firma y sello


Dr. Juan Carlos ...
Secretaría de ...
Provincia de Misiones


M. RUCO P. PASALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ...
DIRECTOR ...
Laboratorio ...
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la "Fidelidad de la Mujer y el Niño en la Sociedad Misionera"

2017

06 NOV 2019

Formulario IV

AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Proyecto Número: _____

Título del proyecto: _____

El IMIBio autoriza al investigador Responsable: _____

Documento de identidad: _____

Institución: _____

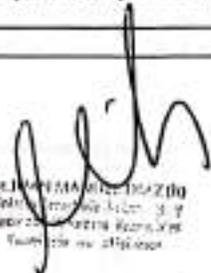
Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Y a los asistentes (nombre y DNI) a realizar las siguientes actividades: _____

En los siguientes sitios: _____

Durante el período comprendido entre: _____


DEL MESSIAH, 1042 (g)
Sistema de Gestión de Calidad
Teléfono: 0541 4216 4216
www.misiones.gov.ar

~~Visto MISIONES DESPLAZADO
POR MISIONES
PROVINCIA DE MISIONES~~

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. CELIA TURALLO
DIRECCIÓN GENERAL
Coordinación Institucional y
Asesoría
Gubernamental Local y Territorial



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Seguridad de las Mujeres y el Bienestar en la Juventud Misionense

2017

06 NOV 2019

Formulario IV

Se autoriza la recolección del siguiente material: _____

Listado de especies (o categoría taxonómica conocida): _____

Cantidad de individuos por especie y por área: _____

Cantidad de muestras por individuo, por especie y por área: _____

Cantidad total de individuos/muestras: _____

Para el caso de muestras en las que no se puede precisar las especies o el número de individuos a recolectar: _____

Tipo de muestras: _____

Cantidad de muestras por sitio en cada área: _____

Dr. JOSE CARLOS...
Misión...
Repositorio...
Provincia de Misiones

Dr. ROSA...
COORDINADOR
PROVINCIA DE MISIONES

LO FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROF. ALMA...
DIRECTORA GENERAL
Laboratorio...
Misión...



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Seguridad de la Mujer y el Niño en la Ciudadad Misionense

20 ^A 7

06 NOV 2019

Formulario IV

Cantidad total de muestras: _____

Tipo de material/es o muestra esperable: _____

Cantidad de cuadrículas y/o sondeos a realizar en el sitio: _____

- El traslado de individuos, productos y/o subproductos de fauna fuera de la jurisdicción de la Provincia De Misiones, está amparado por la Guía Única De Tránsito, que será emitida por la Autoridad Competente. Cualquier traslado realizado con posterioridad a nivel nacional, deberá ser informado a la Provincia De Misiones y autorizado por la misma.
- En caso de exportación de material la presente autorización deberá acompañarse del Acuerdo de Transferencia de Material suscrito entre La Provincia De Misiones y el investigador responsable.

Fecha:

Firma:

Dr. JUAN MANUEL RUIZ (h)
Médico - Entomólogo Coleóptero y
Necróscopo - Entomólogo
Parosita de Misiones

LIC. HUGO A. BARENHAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. LUCIA ZERBATO
ENTOMOLOGA, MISIONERA
Coleópteros, Heterópteros y
Dipteros
Instituto de Entomología y Taxonomía



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Juventud de la Mujer y el Trabajo en la Comunidad Misionense

2017

06 NOV 2019

Formulario V

FICHA DE REGISTRO DE RECOLECCIÓN

Ficha de registro de recolección: En el caso de recolectar material biológico, el investigador responsable deberá completar la ficha que se adjunta a la Autorización de Investigación al finalizar cada campaña.

Proyecto N°:

Investigador responsable:

Dr. JUAN CARLOS MACQUE
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Fecha:

Sitio Material Recolectado/Consultado

Cantidad:

Observaciones:

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. CELIA FERRER
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES
Y ASISTENTE SOCIAL Y TÉCNICO

Firma:

(funcionario autorizado)

Aclaración

N° de legajo

Dr. JUAN CARLOS MACQUE
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

2017

06 NOV 2019

Formulario VI

INFORMES

Informe parcial (contenidos)

Estructura general del informe:

a) Nombre del proyecto.

b) Nombre completo del investigador responsable y número de la autorización de investigación.

c) Área/s en la/s que se realizó la investigación. Aclarar si se trata de un área protegida.

d) Resumen

e) Metodología:

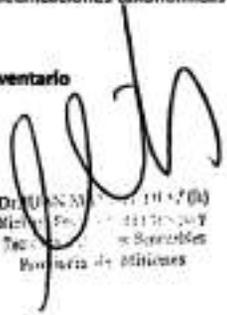
Los muestreos efectivamente realizados: cantidad de sitios, parcelas, censos, entrevistas, etc. En el caso de haber establecido parcelas permanentes, Indique las coordenadas de las mismas.

Presentar un croquis/mapa con los límites de las áreas donde se realizaron las tareas de investigación.

f) Adjuntar un inventario o listado de las especies y/o muestras minerales registrados y/o recolectados, procesados hasta el momento.

g) Detallar especificaciones taxonómicas de las muestras recolectadas

Modelo de inventario



Dr. JUAN M. ... (a)
Misión ...
Técnico ...
Provincia de Misiones



SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

COPIA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. ...
DIRECTOR GENERAL
Categorías: Investigador y
Investigador
Subcategorías: Licenciado y Técnico



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Juventud de la Mujer y el Ambiente en la Ciudad Misionense*

2017

06 NOV 2019

Formulario VI

(1) Muestra: en los casos que la metodología impida una adecuada cuantificación o identificación de los individuos colectados (muestras de hojarasca, agua, hongos, etc.), se considerará —unidades de muestra a cada uno de los recipientes en los que se transporte el material colectado. Si el muestreo realizado corresponde a censos en los que se registran listas extensas de especies en el mismo sitio, colocar el número del censo, y adjuntar la lista completa de taxones correspondientes a ese número de censo.

(2) Preferentemente indique los datos en coordenadas geográficas por medio de GPS (Indicando en este caso el Datum utilizado).

g) Indicar el destino y/o domicilio real dado a los ejemplares/piezas/muestras recolectadas de manera temporaria o definitiva, en el caso que corresponda. En el caso de depósito definitivo deberá especificar número de catálogo.

h) Indicar las observaciones o comentarios sobre avances del proyecto que considere pertinente destacar. Recomendar medidas de conservación y manejo del AP en base a sus observaciones. En caso de haber detectado problemas de conservación en el área u otros que quisiera reportar por favor especifique el tipo de problema y la ubicación de los sitios.

j) En caso de haber realizado publicaciones, presentaciones en reuniones científicas y/o trabajos de tesis de grado o postgrado, por parte del investigador responsable y/o asistentes, se deberá presentar un listado de las mismas que incluya título, autores, dónde se publicó o presentó y remitir una copia impresa o en formato digital.

k) ¿Autoriza la divulgación del contenido del informe?


Yo, el/la abajo firmante, autorizo la divulgación del contenido del informe.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROV. MISIONES
SECRETARÍA GENERAL
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y
FISCAL
Teléfono: 0541-4211111
www.misiones.gov.ar



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Juventud de la Mujer y el Niño en la Argentina

2017

06 NOV 2019

Formulario VI

Informe final (contenidos)

Estructura general del informe:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Nombre completo del investigador responsable y número de la autorización de investigación.
- c) Área/s protegida/s en la/s que se realizó la investigación.
- d) Resumen.
- e) Introducción.
- f) Metodología.
- g) Resultados: análisis de los datos obtenidos en relación con los objetivos planteados en el proyecto.

Incluir el listado final del material recolectado detallando el destino y domicilio dado a los ejemplares/piezas/muestras (ej.: colecciones de museo, análisis de laboratorio, herbarios, etc.). Aclarar el número de catálogo con que fue ingresado el material.

i) Conclusiones: Indicar qué medidas de conservación y manejo recomienda sobre el objeto de estudio. Detalle si el/los sitio/s investigados y/o detectados requieren medidas o acciones especiales de protección (cuando una prospección previa indicara que un sitio tiene alta importancia para estudios futuros), recomendando qué clase de protección considera apropiada.

h) Bibliografía

Dpto. de...
...

HENRIQUE P. PARELLADA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANITA TORALDO
SECRETARÍA GENERAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS
ARMADAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS
ARMADAS



2017

06 NOV 2019

Formulario VII

MODELO DE CONSTANCIA DE DEPÓSITO

Por medio de la presente se deja constancia que el (DEPOSITARIO) ha recibido en

carácter de depósito el siguiente material:

Lista de materiales (Incluir nombre científico, cantidad, sitio de muestreo y área protegida)

(Identificado con el n° ****) el cual fue recolectado por el **** (DEPOSITANTE) en jurisdicción de la Provincia de Misiones, - IDENTIFICAR ÁREA -, mediante autorización N° ****; Investigador responsable: ****. Queda excluido cualquier uso del material con excepción de la revisión in situ o exposición del mismo. En caso que dicho material fuera requerido para su utilización, se deberá solicitar autorización de la autoridad competente (IMBio).

Lugar y Fecha

Firma DEPOSITANTE

Firma DEPOSITARIO

* En aquellos casos en que el depósito fuera efectuado en una institución extranjera será de aplicación en la materia la legislación argentina y competente la Justicia de la Provincia de Misiones.

Handwritten signature of the depositor with official stamp: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROVINCIA DE MISSIONES

Handwritten signature of the depositor with official stamp: TERCERA SECRETARÍA, GOB. PROVINCIA, PROVINCIA DE MISSIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. M. INSALES, DIRECTOR GENERAL, CONGRESO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROVINCIA DE MISSIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2017

06 NOV 2019

Formulario VIII

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO (ATM)

La -Provincia De Misiones-, -en adelante el PROVEEDOR-, con domicilio en....., representada por *** (e/la.....), transfiere por el presente a: ****, representada por **** DNI/CUIT/CUIL ****, con domicilio en ****, con facultades para representarla -en adelante el RECEPTOR- material biológico - EL MATERIAL- para que el INVESTIGADOR RESPONSABLE ***** DNI, ****, domicilio real: **** lleve a cabo actividades de investigación en el marco del PROYECTO: **** Y/O DISPOSICIÓN Nº *** aprobado bajo las condiciones que se detallan en el presente.

DEFINICIONES:

DESARROLLO: Nuevo conocimiento obtenido de la investigación y/o estudio realizado sobre el MATERIAL.

RECEPTOR: entidad a la que se le transfiere el MATERIAL.

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Persona física a la cual se le otorgó la autorización para llevar a cabo el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

MATERIAL BIOLÓGICO: espécimen y/o material original y su progenie, derivados no modificados y/o compuestos (líneas de células, vectores, proteínas, virus, modelos animales y/o lo similar). También se considerará MATERIAL a todo aquel que luego de separado y/o manipulado continúe manteniendo su estructura y propiedades originales.

TRANSFERENCIA: autorización del uso del material sin transferencia del dominio (es decir de la propiedad) del mismo.

USO COMERCIAL: Cualquier uso con ánimo de lucro.

Primero. Mediante este Acuerdo de Transferencia de Material -ATM-, EL PROVEEDOR entrega al RECEPTOR el MATERIAL descrito a continuación:

Lista de materiales (Incluir nombre científico, cantidad, sitio de muestreo y área)

Segundo. EL PROVEEDOR transfiere el uso de dicho MATERIAL al RECEPTOR, para ser usado exclusivamente en las siguientes actividades:

Dra. JESSICA MARCELA PEREZ
Directora General de Gestión
Provincia de Misiones
Trabaja en Misiones

DR. RICARDO PASTALACCA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. ALICIA EUBALTI
DIRECTORA GENERAL
Educación, Formación y
Investigación
Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Seguridad de los Niños y el Niñero en la Provincia de Misiones

2017

06 NOV 2019

Formulario VIII

El MATERIAL no podrá ser utilizado para otro propósito diferente al autorizado.

Tercera. EL RECEPTOR deberá presentar al PROVEEDOR los resultados de las investigaciones y actividades detalladas en el punto Segundo, información a la que se le dará tratamiento confidencial hasta su publicación. En dicha/s publicación/es deberá/m mencionarse que el MATERIAL ha sido obtenido y es de titularidad de Provincia de Misiones.

Cuarta. EL RECEPTOR no podrá transferir a terceros el MATERIAL sin la autorización POR ESCRITO del PROVEEDOR. En caso de autorizarse la transferencia por el PROVEEDOR el tercero quedará obligado en los mismos términos establecidos en el presente acuerdo.

Quinta. Queda prohibido el registro de cualquier derecho de Propiedad Intelectual (marca, patente, derecho de autor y/o lo similar), comercialización, o desarrollo por parte del RECEPTOR, sin autorización expresa del PROVEEDOR.

Sexta. EL RECEPTOR deberá informar fehacientemente y en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, de haber detectado un potencial uso comercial, al PROVEEDOR, de dicho uso. EL PROVEEDOR establecerá consecuentemente las condiciones de distribución de beneficios derivados del uso del MATERIAL.

Séptimo. EL incumplimiento de todas y/o cada una de las cláusulas del presente ATM por el RECEPTOR y/o INVESTIGADOR RESPONSABLE, facultan a EL PROVEEDOR a cancelar este Acuerdo de Transferencia de Material, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Octava. El presente ATM entra en vigencia el día de su firma.

Una vez finalizadas las actividades detalladas en el Artículo Segundo, el Investigador responsable deberá remitir en un plazo no mayor a 90 días corridos, al IMIBIO y/o a quien éste designe, según corresponda:

- El MATERIAL colectado y una constancia de devolución del mismo, extendida por la institución involucrada,
- una constancia de destrucción del MATERIAL extendida por la institución involucrada,
- una constancia de depósito del MATERIAL extendida por una institución previamente autorizada por el IMIBIO

Noveno. Cuando el MATERIAL obtenido por el RECEPTOR se envíe a instituciones extranjeras para su estudio o análisis, el mismo deberá retornar al país una vez finalizado el estudio o ser destruido una vez utilizado, remitiéndose la constancia correspondiente de devolución o destrucción en un plazo no mayor a 90 días corridos de finalizadas las actividades detalladas en el artículo Segundo.

Dr. JUAN CARLOS...
Firma de Autor

CO FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO MISIONENSE DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS Y MEDICINA
CALLE... 14010
5100-000 - Misiones

PROVEEDOR
GOBERNACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Seguridad de las Mujeres y el Niño en la Ciudadad Misionera

2017

06 NOV 2019

Formulario VIII

El IMIBio se reserva la facultad de autorizar el depósito de material de referencia y/o lo similar a expreso requerimiento del RECEPTOR, dependiendo de las características de la investigación.

Décimo. El RECEPTOR se obliga a cumplir con las reglas y requisitos que sobre el movimiento del MATERIAL estén vigentes en el país al que el material sea exportado y en los países en tránsito.

Décimo Primero. El PROVEEDOR no será responsable por el uso indebido del MATERIAL, y/o por cualquier daño derivado del MATERIAL y/o su incorrecta manipulación. El RECEPTOR se obliga a mantener indemne al PROVEEDOR e indemnizarlo por cualquier reclamo de terceros relacionados con el uso, almacenamiento o disposición del MATERIAL. Tampoco será responsable el PROVEEDOR por la pérdida o deterioro del MATERIAL.

Décimo Tercero. En caso de incumplimiento o controversias derivadas de este contrato, por alguna de las partes, las mismas se someterán a lo que estipula la normativa vigente en la Provincia de Misiones y a sus Tribunales.

Lugar de firma y fecha

PROVEEDOR

RECEPTOR

Director de (IMIBio)

INVESTIGADOR RESPONSABLE

DNI:

DNI:

Lugar y Fecha:

Lugar y fecha:

Dr. JUAN MANUEL ...
Director General ...
Provincia de Misiones

Dr. ...
DIRECTOR GENERAL
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ...
DIRECTORA GENERAL
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Seguridad de la Alimentación y el Bienestar en la Comunidad Misionera

20 A 7

06 NOV 2019

ANEXO IV

GLOSARIO

ASISTENTE: Investigador secundario, asistente de campo o colaborador que participa en el proyecto de investigación.

CAPTURA: manipulación temporal de individuos en el hábitat en que se encuentran.

COLECCIÓN BIOLÓGICA: conjunto de especímenes de la diversidad biológica que se encuentran preservados bajo estándares de curaduría especializada, tales como herbarios, museos de historia natural, bancos de germoplasma, genotecas y ceparios.

CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO: proceso a través del cual se garantiza la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que puedan afectar sus derechos e intereses y por medio del cual se arriba a un acuerdo o consentimiento. Debe asegurar la libre participación de las comunidades indígenas, efectuarse de buena fe y garantizar la plena información de todos sus participantes (Leyes Nacionales Nº 24.071 y 25.517). Este proceso se efectúa por medio de diversos mecanismos (información, diálogo, consenso, concertación, etc.), derivándose del mismo el consentimiento.

ESPECIE DE VERTEBRADO DE VALOR ESPECIAL (EVE): es aquella especie de vertebrado de importancia para la conservación, que se encuentra comprendida en uno o más de los criterios listados en el artículo 3º del Reglamento para la Protección y Manejo de la Fauna Silvestre en Jurisdicción de la PROVINCIA DE MISIONES (Resol. PD Nº157/1991 y HD Nº 291/2013).

GUÍA ÚNICA DE TRÁNSITO (GUT): Documento oficial que ampara el transporte lícito interjurisdiccional en todo el territorio argentino de los individuos, productos y/o subproductos de proyectos de investigación, de la jurisdicción de la Provincia de Misiones.

IMPACTO AMBIENTAL: consecuencias, beneficiosas o no, de un cambio inducido por el hombre. La expresión —impacto, implica que se ha hecho un juicio de valor sobre la importancia de un cambio ambiental.

IMIBIO: Instituto Misionero de Biodiversidad, Autoridad de aplicación de la presente reglamentación.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: proceso de producción de conocimiento ordenado, coherente, de reflexión analítica y confrontación continua de los datos empíricos y el pensamiento abstracto, a fin de explicar los fenómenos de la naturaleza y/o la realidad sociocultural e histórica en que el hombre construye su cotidianidad.

INVESTIGADOR RESPONSABLE: investigador bajo cuya responsabilidad primaria y legal se desarrolla el proyecto de investigación por sí o a través de sus asistentes.

MATERIAL GENÉTICO: Es todo material de origen vegetal, animal, fúngico, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

MUESTRA: unidad discreta de material recolectado, extraída de un conjunto del cual se considera representativa.

MUESTREO: registro de datos y/o recolección de material dentro del marco de una investigación científica.

RECOLECCIÓN: extracción permanente del hábitat de materiales naturales (bióticos y abióticos) así como también de las manifestaciones/materiales culturales originadas por las actividades humanas.

Dr. [Signature]
Secretaría de Ambiente y Recursos
Provincia de Misiones

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS
PROVINCIA DE MISIONES
MISIONES

Dr. [Signature]
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACIÓN

2019 - Año de la Juventud de la Mujer y el Niño en la Ciudad Misionera

20 7

06 NOV 2019

RECURSO GENETICO: se entiende el material genético de valor real o potencial.

RECURSO BIOLÓGICO: Comprende a los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

TRANSFERENCIA DEL MATERIAL BIOLÓGICO: entrega de la posesión sin transferir el dominio (la propiedad).

Dr. MANUEL ESTEVEZ
Misión de la Provincia de Misiones
Secretaría de Recursos Biológicos
Provincia de Misiones

Dr. MANUEL ESTEVEZ
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ADRIANA DE LA ROSA
DIRECTORA GENERAL
Coordinación Instruccional y
Evaluación
Integración Local y Técnico